

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/028/03 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República y se establecen sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/028/03

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 6o. fracción XI, 9o. y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 4o., 8o., 9o. fracción VII del Reglamento vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece en el Objetivo Rector 8, garantizar una procuración de justicia, pronta expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos, mediante la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones de conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a la información, emitió el Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo vigente de la gestión gubernamental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2002;

Que el Acuerdo citado señala que la ahora Secretaría de la Función Pública, tiene a su cargo la administración, operación y control de calidad del sistema de registro electrónico de las disposiciones vigentes, mediante el establecimiento de una Normateca, para lo cual todas las dependencias, organismos públicos inclusive los no sectorizados e instituciones, serán las responsables de registrar e ingresar las disposiciones en la Normateca, así como de su contenido, clasificación, vigencia y actualización, y deberán nombrar un enlace institucional;

Que la Institución requiere establecer un Comité integrado por unidades administrativas usuarias y encargadas de la emisión de normatividad, y cuya tarea será la de fomentar la simplificación del marco normativo administrativo que regula la operación y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República, que tiene por objeto establecer un sistema de registro, difusión y simplificación del marco normativo que regula la operación y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, en las materias de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como en las demás que determine el Comité.

SEGUNDO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República, se constituye con los servidores públicos siguientes:

- I. El Procurador General de la República, quien lo preside;
- II. El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales;
- III. El Oficial Mayor;
- IV. El Visitador General, y
- V. El Director General de Normatividad Técnico Penal, quien funge como Secretario Técnico.

El Procurador podrá nombrar como miembros del Comité a los titulares de otras unidades administrativas que considere necesarios.

Los servidores públicos de la Institución o de otras dependencias o entidades, invitados, a quienes el Comité convoque a fin de que proporcionen o aclaren información de los asuntos a tratar. La Contraloría Interna en la Institución será invitada permanente, debiendo enviar un representante cuando menos con nivel de Director General.

El Comité podrá tener asesores, que serán servidores públicos de la Institución que participarán en las sesiones del Comité, en apoyo de sus integrantes.

En casos de ausencias del Presidente, será suplido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y en caso de ausencia de este último, por el miembro de mayor jerarquía en el Comité; el Oficial Mayor, será suplido por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto; el Visitador General, será suplido por el Director General de Visitaduría; el Director General de Normatividad Técnico Penal, será suplido por el Director de Normatividad Ministerial, Policial y Criminalística. Los suplentes no podrán a su vez delegar la representación del suplido.

Los miembros señalados en las fracciones I a VI del presente artículo, tienen derecho a voz y voto, los asesores e invitados sólo tienen derecho a voz.

Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo semestralmente y las extraordinarias, cuando así lo requiera el Comité. Las sesiones ordinarias deberán convocarse con al menos quince días de anticipación y las extraordinarias con dos días de anticipación.

El quórum se integrará cuando asistan como mínimo la mitad de los miembros con derecho a voz y a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

TERCERO.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República, tendrá las funciones siguientes:

- I. Aprobar el programa de trabajo anual que le presente el Secretario Técnico;
- II. Establecer lineamientos para los programas de simplificación regulatoria;
- III. Acordar la simplificación de las disposiciones existentes;
- IV. Conocer y validar los programas, estrategias y acciones que las unidades administrativas competentes, diseñen, propongan o ejecuten la normatividad en las materias señaladas en el artículo primero del presente Acuerdo, a efecto de registrar, simplificar y difundir la normatividad;
- V. En su caso, dictaminar los programas, estrategias y acciones que las unidades administrativas competentes diseñen, propongan o ejecuten, dentro del ámbito indicado en la fracción anterior;
- VI. Autorizar la difusión de las metas, acciones y avances en los programas de simplificación de la normatividad;
- VII. Autorizar los mecanismos de digitalización del inventario de normas;
- VIII. Ordenar la realización de encuestas de satisfacción y foros de discusión para recibir opiniones y propuestas sobre el marco jurídico y las necesidades institucionales en materia de normatividad que señala el artículo primero del presente Acuerdo;
- IX. Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que se pudieran presentar, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones.

CUARTO.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, será el Enlace Institucional con la Secretaría de la Función Pública, para los efectos de validar, actualizar y registrar las disposiciones existentes y de nueva emisión en la Normateca a cargo de dicha Secretaría.

QUINTO.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del Comité;
- II. Coordinar el funcionamiento del Comité;
- III. Coordinar institucionalmente la elaboración y, en su caso, actualización de cualquier norma;
- IV. Presentar al Comité el proyecto de trabajo anual del programa de simplificación regulatoria institucional;
- V. Coordinar la digitalización del inventario de las disposiciones legales y de normatividad secundaria, así como la incorporación a la Normateca a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Verificar que las normas a presentar al Comité, cumplan con las disposiciones legales;
- VII. Establecer mecanismos de comunicación con los usuarios y demás público en general, a través de los cuales puedan presentar quejas y sugerencias, respecto de la actualización o modificación de las disposiciones legales y de la normatividad secundaria;
- VIII. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, y
- IX. Las demás que le asigne el Comité.

El Secretario Técnico deberá elaborar y someter a la aprobación del Comité, el proyecto de orden del día y de los asuntos a tratar, los cuales se presentarán con la documentación e información correspondiente.

Asimismo, deberá remitir a los demás integrantes del Comité, la convocatoria y la carpeta relativa a cada sesión, se encargará de levantar el acta de sesiones, así como de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** para su conocimiento general.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de mayo de 2003. - El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**. - Rúbrica.